



DECRETO No. _____ - 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS CULTURALES DE CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2026, SE CONFORMA LA JUNTA CENTRAL PARA SU ORGANIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 315 de la constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 397 de 1997, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 señala: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Ley 397 de 1997, en su Artículo 4, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 sostiene que, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Que la Ley 397 de 1997, establece la obligación de los entes territoriales de proteger, fomentar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la Nación, incluyendo fiestas, carnavales y expresiones tradicionales que fortalecen la identidad cultural de las comunidades locales. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas



en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.

Que la celebración del Carnaval de Valledupar constituye una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, representativa de la identidad vallenata y caribeña, que merece protección, promoción y apoyo institucional.

Que durante los días 17 de enero hasta el 15 de febrero del año 2026, se celebrarán las fiestas de carnavales en el Municipio de Valledupar, evento cultural que hace parte de nuestra historia e idiosincrasia.

Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 otorgan autonomía administrativa al municipio para organizar y promover eventos de interés cultural y turístico, orientados al bienestar de la comunidad.

Que corresponde al Alcalde de Valledupar, como primera autoridad de policía del municipio, conservar el orden público y dictar los actos y medidas necesarias para la convivencia y seguridad ciudadana.

Que conforme a la Ley 1523 de 2012, todo evento masivo debe contar con un Plan de Gestión del Riesgo para garantizar la seguridad, la atención y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar formalmente la celebración de las Fiestas de Carnaval de Valledupar 2026, conformar la Junta Central del Carnaval y dictar disposiciones en materia de seguridad, convivencia y gestión del riesgo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en las normas mencionadas, El Alcalde Municipal de Valledupar,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense abiertas las fiestas tradicionales de carnavales y autorizase su celebración en el Municipio de Valledupar, las cuales se realizarán entre los días 17 de enero hasta el 15 de febrero de 2026, en los escenarios, calles y espacios públicos designados por la Junta Central del Carnaval.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase la Junta Central del Carnaval de Valledupar Ad Honorem, como instancia de planeación, organización, y ejecución de todas las actividades de estas fiestas tradicionales de carnaval del municipio de Valledupar para la vigencia 2026; quienes coordinarán dichas actividades con representantes de la Oficina de Cultura, y las Secretarías de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Tránsito y Transporte, y Salud Municipal respectivamente; con la Policía Nacional, Bomberos y Defensa Civil.

Miembros de la Junta Central del Carnaval de Valledupar 2026:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
CARLOS HUMBERTO MALDONADO PEÑA	19.293.290	PRESIDENTE
ARMANDO FERNÁNDEZ MEDINA	19.138.691	VICE-PRESIDENTE
JORGE LUQUEZ SOTO	17.194.309	SECRETARIO
RODOLFO CAMPO SOTO	5.131.927	VOCAL PRINCIPAL
EDGARDO FERREIRA ARIAS	77.024.642	COORDINADOR – CORREGIMIENTOS
JHONY FUENTES VEGA	77.011.649	COORDINADOR EVENTOS URBANOS
DORYS MABEL MOSCOTE	52.066.285	COORDINADORA CARNAVAL DE NIÑOS
KAREN SOFÍA MALDONADO CHARRYS	49.797.405	VOCAL
EDGAR GUERRA MILLÁN	19.765.183	VOCAL
YESID DAZA CAMELO	77.045.702	VOCAL

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar

@alcaldiaavpar

@AlcaldiaVparOficial

Alcaldía de Valledupar



LUDYS OCHOA PEÑALOZA	49.774.491	VOCAL
CARLOS JOSÉ VIDAL LUQUEZ	77.010.560	VOCAL
CARINA CELEDÓN MONTES	49.606.233	ASESORA
ADOLFO JÁCOME CAMACHO	77.170.107	ASESOR
JAIVIS FERNANDO ANDRADE MORA	77.188.346	ASESOR
XIOMARA TORRES BAITER	49.762.185	ASESOR

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Junta Central planificar los eventos, aprobar los recorridos, coordinar con las autoridades respectivas de seguridad las acciones pertinentes, implementar el Plan de Gestión del Riesgo, garantizar la preservación de las tradiciones culturales y presentar informe final a la Alcaldía; conformará sus propios estatutos y estará bajo la permanente vigilancia de la Administración Municipal; dentro de sus compromisos tendrá:

- Convocar a todos los habitantes del Municipio, incluyendo el sector comercial, entes públicos y privados y a las Instituciones educativas a ser parte activa de las festividades del carnaval.
- Tener relación con los diferentes sectores del Municipio para realizar las actividades correspondientes sobre estas festividades.
- Velar por el orden y la sana diversión de las actividades programadas dentro de las fiestas.
- Coordinar junto con las Secretarías de Gobierno Municipal y Seguridad y Convivencia, la seguridad en apoyo de las autoridades policivas, militares, civiles y de socorro del Municipio de Valledupar.
- La coronación de la nueva reina del carnaval.

PARÁGRAFO ÚNICO: SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PROHIBICIONES.

- Durante las festividades, la Alcaldía Municipal de Valledupar, en coordinación con la Policía Nacional, implementará dispositivos especiales de control del orden público, movilidad, y atención de emergencias.
- Se prohíbe el porte de armas, elementos cortopunzantes o contundentes, el uso de pólvora sin autorización, y cualquier conducta que altere la tranquilidad pública.
- Los establecimientos abiertos al público deberán cumplir los horarios autorizados por la Secretaría de Gobierno, y las ventas de bebidas alcohólicas estarán reguladas conforme a la Ley 1801 de 2016.
- La ciudadanía deberá acatar las normas de convivencia, limpieza del espacio público y respeto a la integridad de los participantes.
- El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de medidas correctivas conforme al Código Nacional de Policía.
- Prohíbese terminantemente el uso de elementos, acciones y sustancias atentatorias contra la salud, la integridad moral y física de las personas, tales como: combates con agua, aceite quemado, barro, huevos, tintas, pica-pica, ácidos, y materiales en estado de descomposición y otros que puedan poner en peligro la vida, la integridad física y salud de la población.
- El horario de atención al público en todo tipo de establecimiento donde se expendan bebidas embriagantes y de todo evento público tales como: casetas, minitecas, y demás bailes públicos estarán sujetos a lo dispuesto por la administración municipal a través de acto administrativo.
- Queda prohibida la entrada de menores de edad a los bailes públicos y establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes y de todo evento público tales como: casetas, minitecas, y demás bailes públicos que no estén dirigidos a menores.

PARÁGRAFO: Autorícese a la Secretaría de Gobierno en coordinación con Seguridad y Convivencia Municipal, para que complementen, modifiquen y/o



adopten las demás medidas reglamentarias necesarias para preservar el orden público de la ciudadanía en la celebración de las fiestas de carnaval 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo prohibido en el presente acto administrativo se sancionará con medidas correctivas como, cierre de establecimientos públicos y la imposición de multas de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto Administrativo al Personero Municipal, Presidente de la Junta de Carnaval, Presidente del Concejo Municipal, Policía Nacional, Ejército Nacional para lo de su conocimiento y efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN.
Alcalde del Municipio de Valledupar.

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Ángel Villar Peñalver – Abogado Contratista Oficina de Cultura.

Reviso aspectos técnicos: Yanelis Patricia González Maestre - Jefe oficina de Cultura.

Reviso y Aprobó: Edwin Girón Rumie – Asesor de Despacho.



MEMORIA JUSTIFICATIVA – ANTECEDENTES.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 señala: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.". y el artículo 71 ibidem, se contempla que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que la Ley 397 de 1997, en su Artículo 4, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 sostiene que, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS - NORMATIVIDAD APLICABLE.

Constitución Política artículos 315, Artículo 91 de la 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 397 de 1997, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1523 de 2012.

NECESIDAD.

El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.

De igual manera se hace necesario impulsar la creación escénica local, partiendo de narrativas propias, símbolos identitarios y saberes ancestrales presentes en la



cultura vallenata, desde la tradición oral hasta las formas contemporáneas de expresión artística; y preservar y difundir el patrimonio cultural vallenato, asegurando que las expresiones tradicionales sigan vivas, visibilizadas y apropiadas por las generaciones presentes y futuras.

PROYECTO DE REGULACIÓN – SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS CULTURALES DE CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR 2026, SE CONFORMA LA JUNTA CENTRAL PARA SU ORGANIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se informa a la ciudadanía, que este proyecto de Decreto a través del cual se pretende la autorización para la realización de las fiestas culturales de carnaval en el Municipio de Valledupar año 2026, y se conforma la junta central del carnaval y se dictan algunas disposiciones en materia de seguridad y convivencia, garantiza la inclusión, la equidad y el fortalecimiento cultural del territorio, en especial, reconocen el papel central de la identidad vallenata y la necesidad de proteger y promover sus expresiones tradicionales y contemporáneas.

Que la celebración del Carnaval de Valledupar constituye una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, representativa de la identidad vallenata y caribeña, que merece protección, promoción y apoyo institucional; por ello se pretende durante los días 17 de enero y 15 de febrero del año 2026, se celebren las fiestas de carnavales en el Municipio, evento cultural que hace parte de nuestra historia e idiosincrasia.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de participar a los ciudadanos sobre este proyecto de decreto cuyo fin es, que las personas participen en el proceso de celebración de las fiestas de carnaval como identidad cultural, tengan conocimiento de las bases legales y que además se suma a la producción normativa Municipal; puedan presentar, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que permitan mejorar nuestros proyectos específicos de regulación normativa.

Atentamente,

YANELIS PATRICIA GONZALEZ MAESTRE.
Jefe Oficina De Cultura Municipal.

Proyectó: MIGUEL ÁNGEL VILLAR PEÑALVER – ABOGADO CONTRATISTA.